



VISTO:

El Expediente N° 646.944-CPE-11; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir cargos vacantes de Supervisión para atender el servicio en establecimientos de Educación Primaria;

Que la Dirección Provincial de Educación Primaria comunicó a la Junta de Clasificación que se agotó el listado de puntaje de docentes en condiciones de acceder al cargo de Supervisor Pedagógico, solicitando oportunamente la confección de un nuevo Listado de Puntajes de docentes para cubrir el mencionado cargo;

Que con fecha 13 de agosto del corriente año, la Junta de Clasificación de Educación Primaria solicita a la Presidencia de este organismo, emita el instrumento legal correspondiente, a efectos de poder poner en vigencia el listado de puntaje 2013;

Que existen docentes que reúnen los requisitos establecidos en el Artículo 72° de la Ley 14.473: Director de Escuela con no menos de DOS (2) años en ejercicio efectivo del cargo y QUINCE (15) años en la docencia;

Que es menester la elaboración de un listado especial para cubrir dichos cargos, dado que se ha agotado el listado vigente de Directores en condiciones estatutarias para acceder a cargos de Supervisión;

Que en virtud de diligenciar el presente trámite, se debe dictar en consecuencia el presente instrumento, sujeto a ratificación por el Consejo Provincial de Educación, conforme lo establece el Artículo 192° Inciso e) de la Ley Provincial 3305;

Por ello;

LA PRESIDENTE DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- FACULTAR a la Junta de Clasificación de Educación Primaria, a elaborar los listados para la cobertura de cargos de Supervisor Pedagógico, con los Directivos que reúnen los requisitos estatutarios, inscriptos en el período de junio de 2013.-

ARTÍCULO 2°.- DETERMINAR que los listados tendrán vigencia a partir de la fecha de publicación de los listados definitivos.-

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que la Dirección de Nivel utilizará el Listado generado según el Artículo 1° y 2° de la presente para cubrir el/los cargos de Supervisor/es Pedagógico/s, en carácter interino o suplente.-

ARTÍCULO 4°.- AUTORIZAR a la Junta de Clasificación de Educación Primaria a elaborar un nuevo listado especial por orden de mérito con todos los docentes que estén ejerciendo efectivamente el cargo inmediato inferior, teniendo en cuenta la actualización de la antigüedad, si se cubrieran los cargos vacantes con los procedimientos generados por los Artículos precedentes.

ARTÍCULO 5°.- SOMETER a ratificación del Consejo Provincial de Educación la presente en

//



1650

SE HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ES
FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE
TENIDO ANTE MI VISTA CONSEJO PROVIN
CIAL DE EDUCACION, SANTA CRUZ,
RIO GALLEGOS

Nelly Alejandrina Todaro
Nelly Alejandrina Todaro
Directora General
de Desburocratización

21 AGO 2013

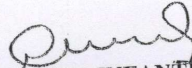


PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Consejo Provincial de Educación

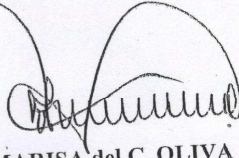
//2-

cumplimiento a lo establecido en el Artículo 192º Inciso e) de la Ley Provincial 3305.-

ARTÍCULO 6º.- TOME RAZÓN Secretaría de Coordinación Educativa, Dirección Provincial de Planificación Estratégica, Dirección Provincial de Educación Primaria, Junta de Clasificación respectiva, Centro de Estadística Educativa, Secretaria de Coordinación Administrativa, Dirección Provincial de Personal, cumplido, ARCHÍVESE.


MARISA INFANTE
Secretaría General



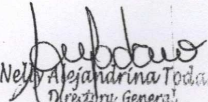

Prof. MARISA del C. OLIVA
Presidente

1650 /13.-

RESOLUCIÓN

Nº

mi
SE HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ES
FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE
TENIDO ANTE MI VISTA CONSEJO PROVIN
CIAL DE EDUCACION. SANTA CRUZ,
RIO GALLEGOS 21 AGO 2013


Nelly Alejandrina Todaro
Directora General
de Despatch